

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora Juez que el día 29 de septiembre del 2021, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte interesada para subsanar la demanda. No lo hizo. Sírvasse Proveer.

07 octubre de 2021

NATALIA ARCO HURTADO
AUXILIAR JUDICIAL.

Auto : Nro.
Proceso : SUCESION
Radicado : Nro. 2021-00231-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Siete de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó las falencias avistadas en el auto admisorio del 22 de septiembre del 2021, se procede dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, en el sentido de rechazar la demanda por no subsanar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante FABIO QUINTERO CARDONA que propone los hijos MARIETH QUINTERO ALVAREZ y otros a través de apoderada judicial

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos a los interesados sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Jueza



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 08-10-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA